

Preguntas realizadas durante la sesión informativa T2/T2S 4 noviembre 2020

1) ¿La MCA bloqueada desaparece totalmente o es temporal?

La MCA bloqueada desaparece totalmente. De forma temporal se hará uso de las cuentas locales, pero el objetivo final es poder realizar esta operativa en cuentas dentro de la plataforma. Se están analizando varias alternativas a implantar más adelante, una vez hayamos migrado. Una de estas opciones sería el uso de una reserva específica para este tipo de operativa dentro de la propia MCA por defecto de la entidad.

2) En relación a la mensajería de la cuenta local en BdE, ¿va a ser sobre MX?

No, los apuntes en la cuenta local se realizan mediante una aplicación interna de BdE.

Como se detalla en las diapositivas 26 y 27 de la presentación de esta sesión informativa, además de los movimientos realizados en las cuentas locales, hay parte del proceso de retenciones judiciales que sí liquida en la plataforma y que, por tanto, utiliza mensajería XML. Concretamente:

- (i) en el momento de ejecución de la retención judicial: BdE enviará un pacs.010, recibiendo la entidad un camt.054 de adeudo si están suscritos.
- (ii) en el momento de resolución de la retención, en caso de devolución a la entidad: BdE envía un pacs.009, recibiendo la entidad un camt.054 de abono si están suscritos.

Los movimientos derivados de esta operativa serán comunicados por BdE. (Ver respuesta a pregunta 3).

3) ¿Se puede consultar la cuenta local en la GUI?

No, la GUI permite ver aquellas interfaces de los servicios/componentes conectados a ESMIG (TIPS, T2S, CLM, RTGS...).

Sin embargo, la cuenta local está ligada a la conexión de BdE que es una plataforma independiente y separada de la del Eurosistema. Como titulares de esta cuenta local pueden acceder a ella a través del Portal BdE. Además, BdE remitirá a la entidad un comunicado con mayor detalle (ej. Juzgado, nº de procedimiento...) cada vez que se produzca un movimiento derivado de esta operativa.

4) ¿La cuenta local será tipo “central” o “corriente”?

La naturaleza concreta de esta cuenta está aún pendiente de decidir. Sí podemos confirmar que será una cuenta local indisponible y abierta en los libros de Banco de España.

5) ¿Se sigue manteniendo el cierre de las cuentas corrientes provinciales?

Sí, las actuales cuentas corrientes de Madrid y sucursales se cierran. Igualmente, las cuentas centrales (recogen los saldos a fin de día de las entidades, permitiendo cumplir en ellas el coeficiente de reservas mínimas), también serán cerradas.

6) ¿Habéis contemplado la posibilidad de realizar los envíos de las OIT vía ficheros?

No, no se incluirá la posibilidad de enviar ficheros.

7) ¿Se está pensando en alguna mejora en el proceso de recaudación?; ¿será igual, de forma manual?

No, el proceso de recaudación seguirá siendo como hasta ahora.

8) El contenido del anterior campo 21 de los MT900 y 910, ¿se va a mantener en el nuevo campo? Es decir, la codificación será igual que actualmente.

Esta información vendrá dentro camt.054 en el campo “End to End ID”. Para los pagos generados en la Plataforma (como, por ejemplo, mantenimiento de reservas mínimas o comisiones) el contenido del campo será el que genere la Plataforma y será aleatorio. Sin embargo, el campo “Local Instrument/ Proprietary” será siempre el mismo y estos códigos están disponibles en la sección 5.10 “*Subscription for a debit or credit notification*” de las UDFS de CLM.

En cuanto a los pagos generados por aplicaciones del Banco de España, la mayoría de las referencias se mantendrán como hasta ahora.

Para ambos casos, con anterioridad a las pruebas de usuario, se facilitará un borrador de la nota informativa con todas las referencias a efectos de conciliación.

9) ¿Se sabe más o menos cuando dispondremos del borrador de la nota informativa a efectos de conciliación?, para poder realizar adaptaciones internas.

Se facilitará el borrador de la nota informativa con anterioridad a las pruebas de usuario. Esto es, antes del tercer trimestre de 2021 (de acuerdo con la diapositiva 11 de la presentación).

10) ¿Para qué pruebas tendremos disponible la nota informativa?, ¿para las internas o las de usuario?

Para las pruebas de usuario con toda seguridad. No obstante, intentaremos que estén disponibles para las pruebas internas.

11) ¿Se tiene previsto modificar los poderes actuales de representación ante BdE?

Sí. Dado que con la Consolidación aparecen nuevas cuentas, será necesario presentar nuevos poderes. Los nuevos modelos de minuta de poder serán publicados en la página web del Banco de España oportunamente cuando se disponga de la versión definitiva.

12) Para una sucursal extranjera, ¿el LEI tiene que ser propio o de la casa matriz?

Dado que las sucursales no tienen personalidad jurídica propia, el código LEI que deberán presentar en los formularios de datos estáticos y en la solicitud de apertura será el de la entidad matriz.

13) Preguntas respecto a aspectos legales. 1) Calendario aproximado para temas legales. 2) Respecto al LEI a informar a BdE, en caso de filiales de bancos internacionales, ¿por qué ha de ser el LEI de la Casa Matriz y no el de la filial en España?

1) El calendario aproximado para los temas legales, viene determinado por la elaboración y publicación de la nueva Orientación de TARGET. En este sentido, está previsto que sea aprobada por el Consejo de Gobierno del BCE aproximadamente el segundo trimestre de 2022.

2) En este punto es importante distinguir entre: sucursales y filiales.

- Las sucursales no gozan de personalidad jurídica propia y, por lo tanto, no tienen código LEI propio. Por esa razón, el LEI que deberán presentar será el de su matriz.

- Las filiales españolas de entidades extranjeras son entidades españolas a todos los efectos y gozan de personalidad jurídica propia. Por ese motivo, tienen su propio código LEI y que será el

que deberán presentar en la documentación como requisito para poder darse de alta.

14) ¿La necesidad de contar con un LEI aplica a Iberpay?

Sí. La necesidad de contar con un código LEI aplica a **todos** los participantes que vayan a darse de alta en CRDM. Es un requerimiento técnico.

15) El método de liquidación 1 (liquidación en DCA de TIPS) será obligatorio para todas las entidades accesibles en T2 y además se podrá decidir adicionalmente entre la alternativa 2 y 3. ¿Correcto?

Es obligatorio que el BIC esté ligado a una DCA de TIPS (ya sea como Authorised Account User o como Reachable Party), pero no es obligatorio enviar pagos inmediatos desde la DCA de TIPS, aunque sí es obligatorio poder recibir pagos en esa DCA. Siempre que cumplan este requisito pueden considerar todos los métodos de liquidación como opcionales.

16) En nuestra Comunidad sigue existiendo una forma de liquidación de pagos instantáneos no-ASI6, sino ASI4, y con creciente volumen. ¿Debemos deducir que aquí también hay proyecto a realizar antes de fin de 2021?

Efectivamente, todo el negocio de pagos inmediatos, independientemente de que se liquide actualmente por ASI6RT o ASI4 habrá de liquidar en TIPS para finales de 2021 (en la cuenta técnica de la cámara o en DCAs).